

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2016.-**

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidenta en funciones:</u> D<sup>a</sup>. Ana María Gómez Diego. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D<sup>a</sup>. Ester Martínez Palomo. D<sup>a</sup>. Rosa María Quirós Querencias. <u>Interventor Acctal:</u> D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D<sup>a</sup> Ana Belén Díaz García</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, D<sup>a</sup>. Ana María Gómez Diego, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> Ana Belén Díaz García. Por la Sra. Presidenta en funciones se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES, DURANTE EL AÑO 2016.**

Vistas las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Culturales, Educativas y Sociales, durante el año 2016.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, correspondiente y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Culturales, Educativas y Sociales durante el año 2016, que se adjuntan como Anexo.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación 9121.4801 Subvenciones a Instituciones, del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2015, prorrogado para el ejercicio de 2016.

**TERCERO:** Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**CUARTO:** Establecer como plazo de admisión de solicitudes cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Educación y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES DURANTE EL AÑO 2016**

#### **Primera.– Objeto y finalidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Entidades Privadas y Asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Torrijos** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2016, en materia de cultura autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

#### **Segunda.– Destinatarios.**

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que estén inscritas en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrijos puesto en marcha en 2016, así como tener todos los datos inscritos actualizados. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar estar constituidas legalmente, y con su sede o domicilio social y fiscal en Torrijos mediante C.I.F. , así como el certificado de registro de asociaciones, y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Torrijos, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

#### **Tercera.– Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto Prorrogado de este Ayuntamiento para el año 2016 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9121 48015 Subvenciones a Instituciones, hasta un importe máximo de **TREINTA MIL (30.000,00 €) euros**.

#### **Cuarta.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones:**

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias hayan

obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras concedidas por el Ayuntamiento de Torrijos para la misma finalidad.

#### **Quinta.– Solicitudes.**

El plazo para presentar la solicitud será de **cuarenta y cinco días naturales** a contar desde mismo día de la publicación en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el representante legal de la Entidad Privada solicitante y dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Torrijos. Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

#### **Sexta.– Documentación.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I).
2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las actividades objeto de la subvención.
3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
4. Memoria de actividades culturales del año anterior, 2015.
5. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Séptima.– Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro mencionadas en la base segunda serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito municipal y su repercusión en la misma.
- b) Número de ciudadanos que se beneficiarán de la realización de las actividades culturales que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades culturales y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Porcentaje de financiación propia de la Entidad Privada sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Promoción de la cultura en niveles de formación (música, danza, teatro etc.).

#### **Octava.– Cuantía de la subvención.**

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Privada sin ánimo de lucro beneficiaria de **hasta Cuatro Mil (4.000,00 €) euros**.

#### **Novena.– Resolución del procedimiento.**

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por el Presidente de la Corporación que ejercerá la funciones de Presidente de la misma, el Concejal del Área de Cultura, dos miembros de Grupo Municipal Popular, un miembro del Grupo Municipal Ganar Torrijos y un miembro del Grupo Municipal UPYD, siendo el Presidente quien formule la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

#### **Décima.– Justificación.**

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria (Anexo II).
2. Declaración responsable (Anexo III).
3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el representante legal de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
  - a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
  - b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
4. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención.

Esta documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoprimera.– Gastos subvencionables.**

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades culturales objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta. No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural, como son los referidos a gastos de personal, las atenciones protocolarias, los regalos, alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares no estrictamente culturales, inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

#### **Decimosegunda.– Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención

concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por el Ayuntamiento la parte proporcional correspondiente de aquél.

#### **Decimotercera.– Publicidad.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento de Torrijos en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los programas/carteles o publicidad al efecto.

#### **Decimocuarta.– Modificación y régimen sancionador.**

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

#### **Decimoquinta.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Decimosexta.– Normativa supletoria.**

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación

#### **Disposición final.– Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento de Torrijos.”

### **2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016.**

Vistas las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Deportivas, durante el año 2016.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, correspondiente y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2016, que se adjuntan como Anexo.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación 3401.48008 Subvenciones a Instituciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2015, prorrogado para el ejercicio de 2016.

**TERCERO:** Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**CUARTO:** Establecer como plazo de admisión de solicitudes cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal [www.torrijos.es](http://www.torrijos.es).

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2016**

#### **Primera.– Objeto y finalidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Entidades Privadas, Clubes Deportivos y Asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Torrijos** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2016, en materia deportiva autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

#### **Segunda.– Destinatarios.**

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Privadas, Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro que estén inscritas en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrijos puesto en marcha en 2016, así como tener todos los datos inscritos actualizados. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar estar constituidas legalmente, y con su sede o domicilio social y fiscal en Torrijos mediante C.I.F. , así como el certificado de registro de asociaciones, y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Torrijos, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal

caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

### **Tercera.– Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto Prorrogado de este Ayuntamiento para el año 2016 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3401 48008 Subvenciones a Instituciones, hasta un importe máximo de **QUINCE MIL (15.000,00 €) euros.**

### **Cuarta.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones:**

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Privadas, Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras concedidas por el Ayuntamiento de Torrijos para la misma finalidad.

### **Quinta.– Solicitudes.**

El plazo para presentar la solicitud será de **cuarenta y cinco días naturales** a contar desde mismo día de la publicación en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el representante legal de la Entidad Privada, Club o Asociación Deportiva solicitante y dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Torrijos. Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

### **Sexta.– Documentación.**

Las Entidades Privadas, Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I).
2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las actividades objeto de la subvención.
3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
4. Memoria de actividades culturales del año anterior, 2015.
5. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### **Séptima.– Criterios objetivos de la concesión de la subvención.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Privadas, Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro mencionadas en la base segunda serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito municipal y su repercusión en la misma.
- b) Número de ciudadanos que se beneficiarán de la realización de las actividades deportivas que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Porcentaje de financiación propia de las Entidad Privada, Club Deportivo o Asociación sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Promoción del deporte en niveles de formación.

#### **Octava.– Cuantía de la subvención.**

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Privada sin ánimo de lucro beneficiaria de **hasta Mil Quinientos (1.500,00 €) euros**.

#### **Novena.– Resolución del procedimiento.**

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por el Presidente de la Corporación que ejercerá la funciones de Presidente de la misma, el Concejal del Área de Deporte, dos miembros de Grupo Municipal Popular, un miembro del Grupo Municipal Ganar Torrijos y un miembro del Grupo Municipal UPYD, siendo el Presidente quien formule la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes** y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

#### **Décima.– Justificación.**

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Privadas de carácter deportivo sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria (Anexo II).
2. Declaración responsable (Anexo III).
3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el representante legal de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
  - a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
  - b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
4. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención.

Esta documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención



en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoprimer.– Gastos subvencionables.**

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades culturales objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta. No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural, como son los referidos a gastos de personal, las atenciones protocolarias, los regalos, alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no vinculados a la realización de la actividad deportiva, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares no estrictamente deportivos, inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

#### **Decimosegunda.– Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por el Ayuntamiento la parte proporcional correspondiente de aquél.

#### **Decimotercera.– Publicidad.**

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento de Torrijos en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los programas/carteles o publicidad al efecto.

#### **Decimocuarta.– Modificación y régimen sancionador.**

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

#### **Decimoquinta.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las Entidades Privadas de carácter deportivo sin ánimo de lucro beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

#### **Decimosexta.– Normativa supletoria.**

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación

#### **Disposición final.– Entrada en vigor.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento de Torrijos.”.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES:**

#### **3.1. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APOYO ESCOLAR (REFUERZO LENGUA Y MATEMÁTICAS).-**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 sobre el precio público por la realización de la actividad: Apoyo Escolar (Refuerzo Lengua y Matemáticas).

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

#### **.- PRECIO PÚBLICO APOYO ESCOLAR (REFUERZO LENGUA Y MATEMÁTICAS)**

TARIFA : 15 €/ alumno.

25 €/alumno que se inscriban en dos turnos

**SEGUNDO:** Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

**TERCERO:** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **3.2. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REFUERZO DE INGLES.-**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 sobre el precio público por la realización de la actividad: Refuerzo de Ingles.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

**.- PRECIO PÚBLICO REFUERZO DE INGLÉS**

TARIFA : 15 €/persona.

2º.- Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

3º.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

4º.- Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**3.3. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO GOMEZ DE AGÜERO” 2016-2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2016 sobre el precio público de Escuela Municipal de Música y Danza “Maestro Gómez de Agüero” 2016-2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

**.- PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO GÓMEZ DE AGÜERO” DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017.**

<b>MÚSICA:</b>	Matrícula.....	20 €.
	Formación Básica Complementaria:	
	▪ Curso Música y Movimiento.....	25 €.

- Curso Lenguaje Musical..... 25 €.
  - Agrupaciones (Big Band y Coro)..... 15 €.
- Formación Instrumental:
- Curso Iniciación Instrumento..... 25 €.
  - Curso Iniciación Instrumento Viento Madera. 20 €.
  - Curso Iniciación Instrumento Viento Metal.... 15 €.
  - Curso Desarrollo Instrumento..... 30 €.
  - Curso Desarrollo Instrumento Viento Madera. 25 €.
  - Curso Desarrollo Instrumento Viento Metal... 20 €

- DANZA:**
- Matrícula..... 20 €.
  - Predanza..... 28 €.
  - Iniciación..... 28 €.
  - Desarrollo..... 35 €.
  - Preparatorio Enseñanzas Profesionales..... 35 €.

DESCUENTOS APLICABLES	
25% de descuento en todos los conceptos	A familias numerosas
10% en cada matriculado y en todos los conceptos	A familias con más de un miembro matriculado
30% de descuento	A aquellos que se hagan o sean miembros de la Unión Músico-Cultural Stmo. Cristo de la Sangre
20% de descuento en viento metal como segundo instrumento	A aquellos ya matriculados en lenguaje musical y un instrumento

**SEGUNDO:** Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

**TERCERO:** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS DE ACTIVIDAD:**

**4.1. EXPTE Nº 10/10 AM. D. DAVID ESCUDERO RODRIGUEZ. LICENCIA DE ACTIVIDAD “TALLER MECANICO” EN CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL, Nº 46, DE ESTE MUNICIPIO.-**

Examinado el expediente nº 10/10 AM, tramitado a instancia de D. DAVID ESCUDERO RODRIGUEZ, con D.N.I. nº 02272514-E y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Gibraltar Español, nº 46, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “TALLER MECANICO” en el establecimiento sito en la Calle Gibraltar Español, nº 46, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a D. DAVID ESCUDERO RODRIGUEZ, Licencia de Actividad de "TALLER MECANICO" en el establecimiento sito en la Calle Gibraltar Español, nº 46, de este Municipio.

**SEGUNDO:** Se informa a D. DAVID ESCUDERO RODRIGUEZ, que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 19 personas, su superficie útil total de 694,19 m<sup>2</sup> y su potencia eléctrica de 19,93 KW.

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos a D. DAVID ESCUDERO RODRIGUEZ, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **4.2. EXPTE Nº 02/11 AM. LUNIA TORRIJOS, S.L., LICENCIA DE ACTIVIDAD "TALLER DE REPARACION Y SUSTITUCION DE LUNAS DE TURISMOS" EN AVENIDA TOLEDO, Nº 17, DE ESTE MUNICIPIO.-**

Examinado el expediente nº 02/11 AM, tramitado a instancia de LUNIA TORRIJOS, S.L., con C.I.F. nº B-84627694 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Toledo, nº 17, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "TALLER DE REPARACION Y SUSTITUCION DE LUNAS DE TURISMOS" en el establecimiento sito en la Avenida Toledo, nº 17, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a la Sociedad LUNIA TORRIJOS, S.L., Licencia de Actividad de "TALLER DE REPARACION Y SUSTITUCION DE LUNAS DE TURISMOS" en el establecimiento sito en la Avenida Toledo, nº 17, de este Municipio.

**SEGUNDO:** Se informa a la sociedad LUNIA TORRIJOS, S.L., que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 3 personas, su superficie útil total de 304,2 m<sup>2</sup> y su potencia eléctrica de 15,84 KW.

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos a LUNIA TORRIJOS, S.L., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## 5.- ORDEN DE EJECUCIÓN. VARIOS SOLARES:

### 5.1 ORDEN DE EJECUCIÓN. EXPTE. 01/16. D<sup>a</sup> INES GOMEZ CORROTO. SOLAR EN CALLE BANDERAS DE CASTILLA, Nº 15 DE TORRIJOS.

Examinado el expediente O.E nº 01/16 sobre orden de ejecución referente al solar sito en la Calle Banderas de Castilla, nº 15, de Torrijos, propiedad de D<sup>a</sup>. INES GÓMEZ CORROTO, con D.N.I. nº 03.954.614-V y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. América, nº 1, Esc: DC, Pl: 02, Pt: D, C.P.45004 de Toledo.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

<b>"APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR:</b>	INÉS GÓMEZ CORROTO	
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ BANDERAS DE CASTILLA, 15	
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	0360016UK9206S0001TQ	
<b>SUPERFICIE CATASTRAL:</b>	994,00 m <sup>2</sup>	
<b>FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:</b>	15/06/2016	
<b>REGISTRO DE SALIDA:</b> 1190/2016	<b>FECHA DE SALIDA:</b>	9/06/2016
<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:</b> 15/06/2016		
<b>C.I.F.:</b>	03954614V	
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	AV AMERICA 1 Esc:DC Pl:02 Pt:D 45004-TOLEDO)	
<b>IMPORTE DE GASTOS</b>		
<b>IMPORTE</b> (Sup. X 1,25 €/m3. mínimo 187,50 €)		1.242,50
21 % I.V.A.		260,92
<b>TOTAL GASTOS</b>		1.503,43
<b>TASA POR ORDEN DE EJECUCIÓN:</b>		145,28
<b>TOTAL A FACTURAR</b>		1.648,71

*Se realizó la correspondiente visita de inspección comprobando el estado del solar, lleno de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos con el consiguiente riesgo de incendios y proliferación de insectos y roedores.*

*Se remitió notificación por correo certificado al titular, con fecha 9 de junio de 2016 que fue recogido el 15 de junio de 2016. Ante las continuas quejas vecinales y el riesgo que supone el estado en que se encuentra la vegetación, se cursa nueva visita de inspección comprobándose que no se han realizado las labores requeridas para la limpieza del solar, encontrándose todo muy seco, hecho que aumenta muy considerablemente el riesgo de incendio, por lo que se propone la ejecución subsidiaria por esta Administración local, con la valoración previa de gastos y tasas referida en el cuadro anterior."*

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, -LRJPAC- y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 91.2 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial -LOPJ- y 8.5 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Ejecutar subsidiariamente respecto del solar sito en la Calle Banderas de Castilla, nº 15, de Torrijos, propiedad de D<sup>a</sup> INES GOMEZ CORROTO, con D.N.I. nº 03.954.614-V y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. América, nº 1, Esc: DC, Pl: 02, Pt: D, C.P.45004 de Toledo, los

trabajos consistentes en limpieza de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos para evitar el riesgo de incendio y la proliferación de insectos y roedores.

**SEGUNDO:** Comunicar a la interesada que el importe de los trabajos para llevar a cabo las tareas de limpieza que asciende a 1.648,71 € se le exigirá conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la propietaria del solar, D<sup>a</sup>. INES GOMEZ CORROTO, a los Servicios Económicos, a la Policía Local, a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5.2. ORDEN DE EJECUCIÓN. EXPTE. 02/16. PROZAR INMOBILIARIA, S.L.SOLAR EN AVDA. TOLEDO, NÚMEROS 8 Y 10 DE TORRIJOS.**

Examinado el expediente O.E nº 02/16 sobre orden de ejecución referente al solar sito en la Avda. Toledo, números 8 y 10, de Torrijos, propiedad de la empresa PROZAR INMOBILIARIA, S.L., con CIF nº B-82951526 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Empedrado, nº 9, C.P. 28980, de Parla (Madrid).

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

<b>“APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR:</b>		PROZAR INMOBILIARIA, S. L.
<b>SITUACIÓN:</b>		Avda. Toledo, 8 y 10
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>		1464001UK9216S0001FT / 1464002UK9216S0001MT
<b>SUPERFICIE CATASTRAL:</b>		1.440,00 m <sup>2</sup> / 1.362,00 m <sup>2</sup>
<b>FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:</b>		
<b>REGISTRO DE SALIDA:</b> 1042/2016		<b>FECHA DE SALIDA:</b> 25/05/2016
<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:</b>		
<b>C.I.F.:</b>		B82951526
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>		C/ EMPEDRADO, N.º 9 28980 PARLA MADRID
<b>IMPORTE DE GASTOS</b>		
<b>IMPORTE (Sup. X 1,25 €/m3. mínimo 187,50 €)</b>		3.502,50
<b>21 % I.V.A.</b>		735,52
<b>TOTAL GASTOS</b>		4.238,02
<b>TASA POR ORDEN DE EJECUCIÓN:</b>		145,28
<b>TOTAL A FACTURAR</b>		4.383,30

*Se realizó la correspondiente visita de inspección comprobando el estado de los solares, lleno de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos con el consiguiente riesgo de incendios y proliferación de insectos y roedores.*

*Se remitió notificación por correo certificado al titular, con fecha 25 de mayo de 2016; sin embargo, tras intentar su notificación en dos ocasiones, correos deja aviso donde se les indica que disponen de 15 días para pasar a recoger el escrito, pero el pasado 28 de junio de 2016 se recibe devuelto por ausente en el reparto. Ante las continuas quejas vecinales y el riesgo que supone el estado en que se encuentra la vegetación, se cursa nueva visita de inspección comprobándose que no se han realizado las labores requeridas para la limpieza del solar, aunque todos los años se les informa del deber que tienen como titulares, de su conservación en perfectas condiciones de salubridad e higiene. Por todo ello, y dado que ambos tienen una gran extensión, hechos estos que*

*aumentan muy considerablemente el riesgo de incendio, se propone la ejecución subsidiaria por esta Administración local, con la valoración previa de gastos y tasas referida en el cuadro anterior.”*

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, -LRJPAC- y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 91.2 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial –LOPJ- y 8.5 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA-.

Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Comunicar a la mercantil PROZAR INMOBILIARIA, S.L., que deberán ejecutar las medidas requeridas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dar un plazo de audiencia a la mercantil PROZAR INMOBILIARIA, S.L., de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones que estime oportunas.

**TERCERO:** Conceder a la mercantil PROZAR INMOBILIARIA, S.L., un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de formulación de alegaciones, para que proceda a ejecutar los trabajos reseñados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales

**CUARTO:** El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación, repercutiendo los costes que se ocasionen valorados en 4.383,30 euros a la mercantil que ostenta la titularidad catastral del solar y que podrá ser recaudado por vía de apremio.

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa propietaria del solar, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as de Hacienda y de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **5.3. ORDEN DE EJECUCIÓN. EXPTE. 03/16. HERENCIA YACENTE DE D. ROBERTO BARTHE PASTRANA Y D<sup>a</sup> ELOISA CALDERON NAVARRO. SOLAR EN CALLE JOSE ISBERT, N<sup>o</sup>23 DE TORRIJOS.**

Examinado el expediente O.E nº 03/16 sobre orden de ejecución referente al solar sito en la Calle José Isbert, nº 23, de Torrijos, propiedad de HERENCIA YACENTE DE D.ROBERTO BARTHE PASTRANA Y D<sup>a</sup> ELOISA CALDERON NAVARRO, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza España, nº 15, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo).

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:



<b>"APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR:</b>	HERENCIA YACENTE DE D. ROBERTO BARTHE PASTRANA Y D. <sup>a</sup> ELOÍSA CALDERÓN NAVARRO	
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ JOSÉ ISBERT, N.º 23	
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	1862216UK9216S0001LT	
<b>SUPERFICIE CATASTRAL:</b>	265,00 m <sup>2</sup>	
<b>FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:</b>	6/6/2016	
<b>REGISTRO DE SALIDA:</b> 1132/2016	<b>FECHA DE SALIDA:</b>	6/06/2016
<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:</b> 9/06/2016		
<b>C.I.F.:</b>		
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	PLAZA ESPAÑA, 15 45500 TORRIJOS TOLEDO	
<b>IMPORTE DE GASTOS</b>		
<b>IMPORTE (Sup. X 1,25 €/m3. mínimo 187,50 €)</b>		331,25
<b>21 % I.V.A.</b>		69,56
<b>TOTAL GASTOS</b>		400,81
<b>TASA POR ORDEN DE EJECUCIÓN:</b>		145,28
<b>TOTAL A FACTURAR</b>		546,09

Se realizó la correspondiente visita de inspección comprobando el estado del solar, lleno de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos con el consiguiente riesgo de incendios y proliferación de insectos y roedores.

Se remitió notificación por correo certificado al titular, con fecha 6 de junio de 2016 que fue recogido el 9 de junio de 2016. Ante las continuas quejas vecinales y el riesgo que supone el estado en que se encuentra la vegetación, se cursa nueva visita de inspección comprobándose que no se han realizado las labores requeridas para la limpieza del solar, encontrándose todo muy seco, hecho que aumenta muy considerablemente el riesgo de incendio, por lo que se propone la ejecución subsidiaria por esta Administración local, con la valoración previa de gastos y tasas referida en el cuadro anterior."

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, -LRJPAC- y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 91.2 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial -LOPJ- y 8.5 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Ejecutar subsidiariamente respecto del solar sito en la Calle José Isbert, nº 23, de Torrijos, propiedad de HERENCIA YACENTE DE D. ROBERTO BARTHE PASTRANA Y D.<sup>a</sup> ELOISA CALDERON NAVARRO, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza España, nº 15, C.P. 45500 de Torrijos (Toledo), los trabajos consistentes en limpieza de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos para evitar el riesgo de incendio y la proliferación de insectos y roedores.

**SEGUNDO:** Comunicar a la mercantil interesada que el importe de los trabajos para llevar a cabo las tareas de limpieza que asciende a 546,09 € se le exigirá conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la HERENCIA YACENTE DE D.ROBERTO BARTHE PASTRANA Y D.<sup>a</sup> ELOISA CALDERON NAVARRO, propietaria del solar, a

los Servicios Económicos, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5.4. ORDEN DE EJECUCIÓN. EXPTE. 04/16. ACTUACIONES URBANAS CASTELLANAS, S.L. SOLAR EN CALLE JABONERIAS, Nº 45 DE TORRIJOS.**

Examinado el expediente O.E nº 04/16 sobre orden de ejecución referente al solar sito en la Calle Jabonerías, nº 45, de Torrijos, propiedad de la empresa ACTUACIONES URBANAS CASTELLANAS, S.L., con CIF nº B-83772459 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Alfonso XIII, nº 101, C.P. 28016, de Madrid (Madrid).

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

<b>“APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR:</b>	ACTUACIONES URBANAS CASTELLANAS
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ JABONERÍAS, 45
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	1070009UK9217S0001KX
<b>SUPERFICIE CATASTRAL:</b>	1.426,00 m <sup>2</sup>
<b>C.I.F.:</b>	B83772459
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	AV ALFONSO XIII, 101 28016 MADRID [MADRID]
<b>IMPORTE DE GASTOS</b>	
IMPORTE (Sup. X 1,25 €/m3. mínimo 187,50 €)	1.782,50
21 % I.V.A.	374,32
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.156,82</b>
TASA POR ORDEN DE EJECUCIÓN:	145,28
<b>TOTAL A FACTURAR</b>	<b>2.302,10</b>

*Se realizó la correspondiente visita de inspección comprobando el estado del solar, lleno de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos con el consiguiente riesgo de incendios y proliferación de insectos y roedores.*

*Por este motivo y dado que todos los años se informa, a los titulares de este solar, de su deber de mantenerlo en perfectas condiciones de higiene y salubridad, en base a la normativa vigente (Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística y Ordenanza municipal sobre Convivencia Ciudadana, Título I, art. 2 y 7 y Título II, art. 9), y sin embargo, llevan tiempo sin realizar los trabajos necesarios para su acondicionamiento, hecho que aumenta muy considerablemente el riesgo de incendio; se propone la ejecución subsidiaria por este Administración local, con la valoración previa de gastos y tasas referidas en el cuadro anterior.”*

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, -LRJPAC- y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 91.2 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial -LOPJ- y 8.5 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Comunicar a la mercantil ACTUACIONES URBANAS CASTELLANAS, S.L., que deberán ejecutar las medidas requeridas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dar un plazo de audiencia a la mercantil ACTUACIONES URBANAS CASTELLANAS, S.L., de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones que estime oportunas.

**TERCERO:** Conceder a la mercantil ACTUACIONES URBANAS CASTELLANAS, S.L., un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de formulación de alegaciones, para que proceda a ejecutar los trabajos reseñados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales

**CUARTO:** El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación, repercutiendo los costes que se ocasionen valorados en 2.302,10 euros a la mercantil que ostenta la titularidad catastral del solar y que podrá ser recaudado por vía de apremio.

**QUINTO:** Para el caso de no obtener autorización de la propiedad de solar sito en la Calle Jabonerías, nº 45, de Torrijos, solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, sito en la c/ Marqués de Mendigorría, nº 2, C.P. 45003, de Toledo, autorización para la entrada en el mismo.

**SEXTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa propietaria del solar, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as de Hacienda y de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **6.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

#### **7.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, la Sra. Presidenta en funciones dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Firmado por la Sra. Secretaria, por orden de la Sra. Alcaldesa en funciones, D<sup>a</sup>. Ana María Gómez Diego, en Torrijos a 5 de Agosto de 2016.**